

Oficio número 014-EISCNL/2016
Monterrey, Nuevo León.
18 de Marzo de 2016

Estimado solicitante, por este conducto me permito comunicarle que en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece: “**la información solicitada no es competencia de Sistema de Caminos de Nuevo León. . .**”; Acuerdo que textualmente establece:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Marzo del año 2016-Dos Mil Dieciséis.

VISTA: La solicitud de Información presentada a través del Portal de Internet del Gobierno del Estado de Nuevo León, registrada con el folio número SI-2016-03-06-1171, recibida a las 13:54 horas del día 06-seis de Marzo del año en curso, ante este sujeto obligado Sistema de Caminos de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León y;

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito, Encargado de la Coordinación Jurídica, es Enlace de Información de este Organismo conforme al Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 15-quinque de Octubre del año 2015-Dos Mil Quince y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 1, 3, 35, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo 13 fracciones VI y X de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León; y los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de Sistema de Caminos de Nuevo León, en relación con los diversos 6 fracción II, 83, 85 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y el artículo 3 de la Ley que crea a Sistema de Caminos de Nuevo León; este Organismo, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial: La planeación, programación, presupuestación, elaboración de proyectos, construcción y señalización de la infraestructura caminera, puentes y aeropistas del Estado, así como los Convenidos

entre el Gobierno Estatal y Federal entre éstos y los Municipios y particulares interesados en ellos, además de conservar, ampliar, mejorar, modernizar y reconstruir el Sistema Estatal de Caminos.

III. Días y horas hábiles: Que el artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 07-siete de Marzo del año en curso, al ser generada a las 13:54 horas del día 06-seis de Marzo del presente año, esto es, en periodo inhábil, en términos de los dispositivos en cita; por lo tanto el plazo para dar contestación a la presente solicitud vence el día 18-dieciocho de Marzo del año en curso.

IV. Solicitud. Que el solicitante, en la modalidad de correo electrónico, requiere:

“solicito el kardex”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción I de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevé la obligación de documentar todo acto atribuible a sus funciones o competencias establecidas en la Ley o reglamento, por lo que en virtud de lo señalado en el Considerando II del presente acuerdo y una vez analizada la solicitud de merito, se está en el caso concreto de que la información que se solicita, no corresponde y no es generada por este Sujeto Obligado en virtud de lo cual la expedición de kardex no es competencia de este Sujeto Obligado denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, motivo por el cual no está en la posibilidad de dar respuesta a su solicitud, recomendándole realice su solicitud a la Institución Educativa de la cual forma parte, para que sea esta la que le expida el kardex donde aparece su historial académico.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante vía correo electrónico, que de conformidad con los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en el Considerando V del presente Acuerdo, la información solicitada no es competencia de Sistema de Caminos de Nuevo León, en virtud de que de acuerdo con la Ley que crea a Sistema de Caminos de Nuevo León, este Organismo no cuenta con la atribución jurídica en materia educativa, motivo por el cual, no se cuenta con registros académicos del solicitante

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Procedimiento de Inconformidad, en los términos de los artículos del 124 al 146 Bis

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>), de manera presencial o por vía electrónica en: a) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <http://www.ctainl.org.mx/contenido.asp?seccion=300>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información.

TERCERO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de folio SI-2016-03-06-1171.

CUARTO: NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 15-quince de octubre del año 2015 y los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el C. Licenciado Natalio Mata Hernández, Enlace de Información de Sistema de Caminos de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León.

**EL C. ENLACE DE INFORMACIÓN DE
SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN
PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LIC. NATALIO MATA HERNÁNDEZ.